



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.**

Versión pública de Convenio Específico de Colaboración, en del cual se testan en color negro los datos bancarios, por considerarse información confidencial, lo anterior de conformidad con los artículos 111 y 116 de la LGTAIP, los artículos 108, 118, y 113 fracción I y II de la LFTAIP, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; esto es consistente con lo referido en la clasificación de información [CT-CUM/A-21-2018](#), emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.


Mtro. Rodrigo Cervantes Laing
Director General de Presupuesto y
Contabilidad



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DENOMINADO “GENERACIÓN GRAN REFORMA JUDICIAL 2021”, QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA “UNAM”, DOCTOR RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO LA “FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El seis de agosto de dos mil quince, la “**SUPREMA CORTE**” y la “**FUNDACIÓN**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con vigencia de cuatro años, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines, así como suscribir convenios específicos para tal efecto.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración por el que se instituye el Programa de Becas de Excelencia Académica denominado: “Generación Centenario 2017”, así como tres convenios modificatorios a este dicho Convenio Específico, por el que se constituyeron los Programas de Becas identificados como: “Generación Supremacía Constitucional 2018”, “Generación de la Autonomía 2019” y “Generación Igualdad de Género 2020”, todos dirigidos a los estudiantes de excelencia del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la “**UNAM**”.

TERCERO. El seis de agosto de dos mil diecinueve, la “**SUPREMA CORTE**” y la “**FUNDACIÓN**” suscribieron el acuerdo de prórroga del



Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de continuar con las actividades y ampliar su vigencia hasta el seis de agosto de dos mil veintitrés.

CUARTO. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Comité de Gobierno y Administración de la **“SUPREMA CORTE”**, aprobó otorgar hasta cien becas a favor de los estudiantes de excelencia del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la **“UNAM”** con la finalidad de continuar con el propósito de dichos Programas y reforzar la conformación de una cultura de la legalidad.

QUINTO. El quince de febrero de dos mil veintidós, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Específico de Colaboración relativo a la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de Excelencia denominado **“Generación Gran Reforma Judicial 2021”**, con el objeto de estimular esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como contribuir a la formación profesional de estudiantes destacados del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la **“UNAM”** entonces a partir del cuarto semestre de la Generación 2021.

SEXTO. El ocho de agosto de dos mil veintidós, la **“SUPREMA CORTE”** recibió el oficio FD/280/08/2022, suscrito por el Director de la Facultad de Derecho de la **“UNAM”**, a través del cual solicitó la colaboración de la **“SUPREMA CORTE”** para estar en condiciones de iniciar el semestre 2023-1 con una nueva generación de estudiantes con alto desempeño académico de la Licenciatura en Derecho, a los que se concedieran becas, mediante la extensión del Programa antes citado, otorgando hasta cien becas adicionales a estudiantes de excelencia de dicha Facultad.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es uno de los depositarios del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. De acuerdo con los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción I, del



Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante ROMA), corresponde al Ministro Presidente representar a la “**SUPREMA CORTE**” y llevar su administración.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4o., fracción XXII, del ROMA, el Ministro Presidente tiene la atribución de celebrar, por si o a través de la persona servidora pública que autorice en su representación, convenios de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales.

IV. En términos del artículo 6o., fracción I, del ROMA, los Comités de Ministras y Ministros de la “**SUPREMA CORTE**”, a solicitud del Ministro Presidente, en el ámbito de su competencia, pueden realizar la función de autorizar los proyectos, programas o contrataciones que se consideren estratégicos o de alta prioridad.

V. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Comité de Gobierno y Administración aprobó celebrar el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración por el que se constituye el Programa de Becas “Generación Gran Reforma Judicial 2021”, para extender el Programa de Becas de Excelencia a un universo mayor de estudiantes de la Facultad de Derecho de la “**UNAM**”, hasta cien becas adicionales mediante el Programa de referencia a favor del alumnado de la generación 2022.

VI. Para los efectos del presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

DECLARA LA “UNAM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. De conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y



problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. La representación legal de la “UNAM”, en términos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y el diverso artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, recae en su Rector, el Doctor Enrique Luis Graue Wiechers.

III. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, representada por el Doctor Raúl Juan Contreras Bustamante.

IV. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

DECLARA LA “FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número **33,733**, otorgada el 8 de enero de 1993, ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, licenciado Roberto Núñez y Bandera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el rubro de personas morales con el folio número 29,079.

II. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **FUN930108115**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y es donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

III. De conformidad con el artículo Sexto de sus Estatutos, tiene por objeto apoyar a la Universidad Nacional Autónoma de México en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de la Universidad; mediante aportaciones de carácter



económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por rifas, sorteos, espectáculos, concursos y, en general, por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías; así como celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social sin propósitos de lucro y que tiendan al beneficio de la Fundación.

IV. El Licenciado Dionisio Alfredo Meade y García de León, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Quinto de sus Estatutos.

V. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el ubicado en la calle Pennsylvania número 203, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

DECLARAN “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, sin mediar vicios del consentimiento; asimismo, conocen su alcance y contenido.

II. Tienen la infraestructura, así como los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos y condiciones establecidas en este Convenio Modificatorio.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen en modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava del Convenio Específico de Colaboración relativo a la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de Excelencia denominado “Generación Gran Reforma Judicial 2021”, dirigido a los estudiantes destacados del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de la “UNAM”, de quince de febrero de dos mil veintidós, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de excelencia académica “Generación Gran Reforma Judicial 2021”, en los términos originalmente pactados, hasta su terminación, así como del Programa de Becas “Generación Gran Espíritu Universitario 2022” para la Generación 2022, en adelante “El Programa”, dirigido a los estudiantes destacados del nivel licenciatura de la Facultad de Derecho de la “UNAM”, con el objeto de estimular sus esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como a contribuir a su formación profesional.

SEGUNDA. MONTO INDIVIDUAL DE LA BECA. “LAS PARTES” acuerdan otorgar hasta cien becas de excelencia académica adicionales por un monto individual de **\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, a partir del semestre en curso a la firma del presente Convenio Modificadorio y terminando cuando el último alumno beneficiario de “El Programa”, concluya la licenciatura dentro del periodo ordinario de diez semestres en la Facultad de Derecho de la “UNAM”; sujeto a disponibilidad presupuestal.

Dicho monto será integrado por **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, provenientes de los recursos otorgados por la “SUPREMA CORTE” y **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** de los recursos conferidos por la “FUNDACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “SUPREMA CORTE”. Para la ejecución del objeto de este Convenio Modificadorio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de



Becas para la "Generación Gran Reforma Judicial 2021", se compromete a:

I. Otorgar a la "FUNDACIÓN" un donativo anual por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) a ser cubierto en dos ministraciones al inicio de cada semestre escolar, mismo que será destinado al pago de hasta cien becas de "El Programa", por un monto individual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por un periodo de diez meses cada año. El monto del donativo antes señalado se disminuirá gradualmente en proporción al número de alumnos beneficiarios de la generación 2022 que concluyan el programa ordinario de licenciatura de diez semestres;

II. Emitir con la "FUNDACIÓN" y la "UNAM", las convocatorias para la selección de los becarios, y

III. Otorgar a los becarios de "El Programa" el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "UNAM". Para la ejecución del objeto de este Convenio Modificatorio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Gran Reforma Judicial 2021", a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

I. Emitir con la "SUPREMA CORTE" y la "FUNDACIÓN" la convocatoria para la selección de los becarios;

II. Realizar el registro de alumnos interesados conforme a la convocatoria;

III. Seleccionar hasta cien alumnos beneficiarios de la beca, respecto de la Generación 2022, conforme a las bases y criterios de la convocatoria;

IV. Integrar un Listado Adicional hasta con treinta alumnos que hayan cumplido con las bases y criterios de la convocatoria, que no hayan sido seleccionados como beneficiarios de "El Programa", con la finalidad de que, en su caso, les sean



asignadas las becas de aquellos alumnos que les hayan sido canceladas;

V. Comunicar a la “SUPREMA CORTE” y a la “FUNDACIÓN” el padrón de beneficiarios de “El Programa”;

VI. Entregar a la “SUPREMA CORTE” los documentos que ésta requiera de cada becario, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

a) Acuerdo por el cual la “UNAM” aprueba el padrón de beneficiarios de “El Programa”;

b) Escrito mediante el cual el alumno haya expuesto los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico;

c) Copia del historial académico;

d) Constancia actualizada expedida por la “UNAM” que haga constar que el becario es alumno regular, el semestre en el que se encuentra inscrito, su promedio general de calificación y no haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria;

e) Copia de identificación oficial y/o credencial escolar, y;

f) Dos fotografías tamaño infantil a color.

VII. Instruir a la “FUNDACIÓN” el pago mensual de las becas, acompañando el padrón de dispersión correspondiente con los requisitos que requiera la “FUNDACIÓN”, y

VIII. Informar semestralmente a la “SUPREMA CORTE” y a la “FUNDACIÓN” el desarrollo y avance de “El Programa”.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “FUNDACIÓN”. Para la realización del objeto de este instrumento, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la “Generación Gran Reforma Judicial 2021”, se compromete a:

I. Recibir los recursos donados por la “SUPREMA CORTE” y expedir el recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios;



II. Destinar el donativo de la **“SUPREMA CORTE”** al pago de las becas de **“El Programa”**;

III. Aportar la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** para el pago de hasta cien becas de la Generación de **“El Programa”**, por un monto individual de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** mensuales por un periodo de diez meses en cada año. Dicho importe formará parte del monto referido en la cláusula Segunda del presente instrumento;

IV. Emitir con la **“SUPREMA CORTE”** y la **“UNAM”**, la convocatoria para la selección de los becarios;

V. Realizar el pago de la beca a los alumnos beneficiarios de **“El Programa”** por un monto individual de **\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional.)** mensuales por diez meses, previa instrucción de la **“UNAM”**, y

VI. Informar semestralmente a la **“SUPREMA CORTE”** sobre el pago de las becas, acompañando el padrón de beneficiarios y los comprobantes de la dispersión mensual de los recursos.

OCTAVA. DETERMINACIÓN DE BECARIOS. La Facultad de Derecho de la **“UNAM”** realizará el registro de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, y previo análisis y dictamen de cada caso; seleccionará y aprobará hasta cien alumnos, respecto de la Generación 2022, con derecho a recibir la beca. Para la integración del Listado Adicional, se considerarán los criterios de priorización señalados en el Anexo Único del presente instrumento.

La **“UNAM”** comunicará a la **“SUPREMA CORTE”** y a la **“FUNDACIÓN”** el resultado de la convocatoria y los nombres de los estudiantes con derecho a recibir la beca, entregando a la **“SUPREMA CORTE”** la documentación señalada en la cláusula CUARTA, fracción VI, para su seguimiento.”

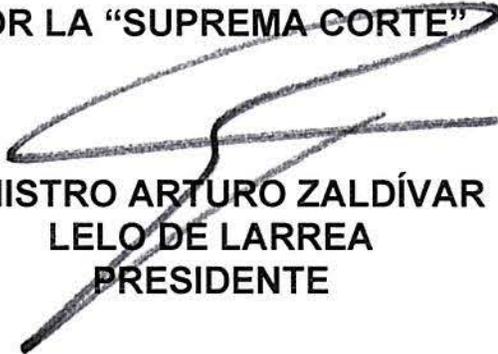
SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan en ratificar y dejar vigentes, con plena validez, como si se insertasen a la letra, todas aquellas cláusulas y términos del Convenio Específico de Colaboración de quince de febrero de dos mil veintidós, que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.



TERCERA. ANEXO ÚNICO. Forman parte integrante del presente Convenio el siguiente anexo: Programa de Becas “Generación Gran Espíritu Universitario 2022”.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **3 de octubre de 2022**.

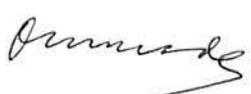
POR LA “SUPREMA CORTE”


**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR
LELO DE LARREA
PRESIDENTE**

POR LA “UNAM”


**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR LA “FUNDACIÓN”


**LIC. DIONISIO ALFREDO
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


**DR. RAÚL JUAN CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO**



ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE BECAS “GENERACIÓN GRAN ESPÍRITU UNIVERSITARIO 2022”

OBJETIVO:

El Programa es una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la “**SUPREMA CORTE**”, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México la “**UNAM**”, y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. la “**FUNDACIÓN**”, con el objetivo de ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance a los estudiantes con los mejores promedios de la Facultad de Derecho, respecto de aquellos de la Generación 2022, para formar juristas de excelencia académica que por su alto desempeño y calidad educativa obtengan un apoyo económico.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- I. Tener la nacionalidad mexicana.
- II. Ser alumna/o regular de la licenciatura en la Facultad de Derecho de la “**UNAM**”, con inscripción a partir del **tercer** semestre.
- III. Contar con un promedio de calificación general mínimo de 9.0 al finalizar cada semestre, comprobable con el historial académico actualizado.
- IV. No contar con el beneficio otorgado por la Beca de Manutención (Programa Nacional de Becas para la Educación Superior-Manutención, ni del Sistema de Becas para estudiantes indígenas y afrodescendientes de la UNAM), por la Beca Bécalos-UNAM Licenciatura o por el Programa de Apoyo Nutricional implementado bajo la coparticipación de la “**FUNDACIÓN**”.
- V. Registrar su solicitud de beca, estudio socio económico y carta de adhesión al Programa.
- VI. Presentar un escrito en el que exponga los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico.



VII. Proporcionar una cuenta de correo electrónico, Cédula Única de Registro de Población (CURP) y número telefónico donde puedan ser localizados.

VIII. No haber obtenido ninguna asignatura con calificación no aprobatoria en periodo ordinario, como lo señalan los requisitos para obtener la mención honorífica.

IX. No haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria.

DOCUMENTACIÓN:

I. Solicitud de beca, carta de adhesión a las reglas de operación del Programa y estudio socioeconómico debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida.

II. Historial académico vigente.

III. Original para cotejo y copia fotostática de credencial oficial y/o credencial escolar.

IV. Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio.

V. Dos fotografías tamaño infantil a color.

MONTO Y PERIODICIDAD DE LA BECA:

Monto: La beca será por la cantidad mensual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Periodicidad: 10 mensualidades al año.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN:

Los beneficiarios de "El Programa" serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

I. Alumnos con mejor promedio general, y

II. Alumnos con mayor necesidad económica.



BENEFICIOS:

- I. Recibir la beca en los términos establecidos en la convocatoria, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se deba reprogramar su entrega.
- II. Tener la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, de manera preferente, en la “**SUPREMA CORTE**”.
- III. Contar con el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente la “**SUPREMA CORTE**”.
- IV. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.
- V. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

OBLIGACIONES:

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida.
- II. Mantener en todo momento una actitud de respeto acorde al espíritu universitario con sus profesores, compañeros, trabajadores, administrativos, así como preservar las instalaciones Universitarias.
- III. Suscribir la documentación que se determine para la formalización del otorgamiento de la beca.
- IV. Inscribirse exclusivamente en las opciones de profesores que el Programa de Excelencia Académica les indique.
- V. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.
- VI. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.
- VII. Al iniciar el séptimo semestre, deberán demostrar la acreditación del examen TOEFL.



VIII. Acreditar las 6 asignaturas y las actividades académicas extracurriculares vinculadas al Programa de Excelencia Académica.

IX. No cometer ninguna falta grave de acuerdo con la Legislación Universitaria.

X. Titularse por tesis y examen profesional, preferentemente en temas de impartición de justicia.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

En caso de que el alumno/a deba solicitar la suspensión de su inscripción, por causa grave y justificada, el beneficiario/a deberá informar por escrito a la Facultad de Derecho la causa que explique su suspensión y las razones que la fundamentan. Esta circunstancia implicará también la suspensión del pago de la beca. Esta sólo procederá máximo por un semestre.

CAUSALES DE CANCELACIÓN:

I. Pérdida de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria.

II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

III. Cuando el beneficiario/a renuncie a la beca, la cual deberá manifestar por escrito.

IV. Fallecimiento del beneficiario/a.

V. Cualquier otra causa que determine la Comisión Técnica.

Las causas de cancelación de la beca de "El Programa" serán del conocimiento y resolución de la Comisión Técnica.

Las becas que sean canceladas podrán ser reasignadas por la Comisión Técnica a los alumnos que integran el Listado Adicional hasta con treinta alumnos elaborado por la "UNAM" conforme a la Fracción IV, de la cláusula CUARTA del presente Convenio Modificadorio, siempre y cuando cumplan los requisitos que en su oportunidad les permitió formar parte de ese Listado. En estos casos, la duración de la beca se limitará al período que reste para cubrir los diez semestres que abarca dicho beneficio.



Las becas de los alumnos beneficiarios de "El Programa" que concluyan sus estudios en el periodo ordinario de diez semestres, no serán reasignadas a los alumnos que integren el Listado Adicional.

POR LA "SUPREMA CORTE"



**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR
LELO DE LARREA
PRESIDENTE**

POR LA "UNAM"



**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR LA "FUNDACIÓN"



**LIC. DIONISIO ALFREDO
MEADE Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



**DR. RAÚL JUAN CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO**